


Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Geográfico
Militar, República Oriental del Uruguay
y el Institut Cartogràfic de Catalunya de la Generalitat de
Catalunya, Reino de España

El presente Convenio Marco de Cooperación se adopta como el instrumento idóneo para mantener relaciones de colaboración en materia de Sistemas de Información Geográfica y, en general, ciencias geomáticas entre el Servicio Geográfico Militar (en adelante "el SGM"), adscrito al Ministerio de Defensa de la República Oriental del Uruguay y el Institut Cartogràfic de Catalunya (en adelante "el ICC"), empresa pública adscrita al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Catalunya, Reino de España. Esta colaboración se establece dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de los principios de eficacia y coordinación a los que la Administración Pública debe someter su actuación en servicio de los intereses generales de cada país.-----

Son partes de este Convenio Marco de Cooperación "el SGM" y "el ICC", representados en este acto, respectivamente, por el Director de "el SGM", Coronel Nelson A. Santos, Cédula de Identidad uruguaya 1.460.468-0, por una parte, y el Director de "el ICC", Jaume Miranda i Canals, Documento Nacional de Identidad español 36494520Y, por la otra.-----

--
"El SGM" es una institución pública de carácter técnico-científico, creado por la Ley número 4.344 del 30 de mayo de 1913. Su misión consiste en asegurar la preparación, actualización, conservación, distribución y evacuación de material cartográfico; supervisar, controlar y aprobar todas las publicaciones realizadas por organismos del Estado o particulares; establecer, conservar y ampliar la red nacional



de triangulación, nivelación, gravimetría y magnetismo terrestre; integrar comisiones de estudio y caracterización de nuestros límites internacionales y participar de la representación del país en todas las actividades de su especialidad y derivadas de compromisos de carácter internacional y establecer, mantener y operar un sistema de información geográfica para el apoyo a la gestión y toma de decisiones.-----

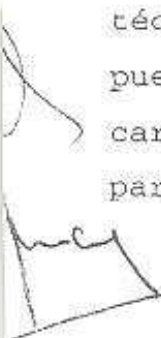
--
"El ICC" es una entidad de derecho público de la Generalitat sometida al ordenamiento jurídico privado y regulada por la Ley 16/2005, de 27 de diciembre, de la Información geográfica y del Institut Cartogràfic de Catalunya, con domicilio en el Parc de Montjuic de Barcelona y NIF Q-0840005-C. "El ICC" es el centro directivo competente para dirigir la planificación y realizar la ejecución de las actuaciones en materia cartográfica.-----

Siendo de interés de "el SGM" y de "el ICC" la firma de este convenio marco y reconociéndose ambas partes mutuamente con la capacidad legal suficiente acuerdan las siguientes:

Cláusulas:

1. Establece el objeto. El objeto es el establecimiento del marco general de colaboración entre ambas Instituciones, para realizar las actuaciones de interés común que se determinen y siempre dentro del ámbito de sus respectivas competencias.---

--
2. Las bases de esta colaboración residen en la asistencia técnica recíproca y los trabajos y servicios concretos que puedan redundar en el mejor aprovechamiento de los medios cartográficos de que dispongan o puedan disponer ambas partes.-



3. Como objetivos generales de interés común a alcanzar a través del Convenio, se fijan las siguientes actividades:

a) La orientación de trabajos para el establecimiento de un SIG dentro de "el SGM" para su uso por parte del gobierno Uruguayo, especialmente en lo que tiene que ver con la implementación de una Infraestructura de Datos Espaciales (IDE).-----

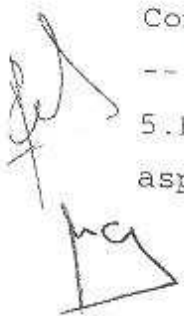
b) La realización de experiencias conjuntas en el proceso de imágenes procedentes de sensores multiespectrales, altímetros láser o cámaras fotogramétricas digitales, para la evaluación, entre otros, de recursos naturales y obtención de cartografía temática.-----

c) El intercambio de experiencias y formación técnica a alto nivel entre ambas Instituciones, como por ejemplo, intercambios en forma de auditorías tecnológicas que permitan el mayor aprovechamiento de las potencialidades de cada Institución o formación técnica en los sistemas de proceso, incluyendo intercambios de material y medios técnicos.-----

d) Otras colaboraciones en el ámbito de la geomática que sean de interés para ambas partes.-----

4. Las actuaciones que sean objeto de colaboración se concertarán mediante los oportunos convenios particulares de desarrollo (Convenios Filiales) entre "el SGM" y "el ICC" y estarán sujetos a las normas del presente Convenio Marco, así como a las que específicamente, se contengan en cada uno. La vigencia de los Convenios Filiales no será superior a la del Convenio Marco.-----

5. Los Convenios Filiales contemplarán los siguientes aspectos:



a) Objeto del Convenio Filial.-----

--

b) Productos y/o actuaciones a desarrollar.-----

-

c) Distribución de responsabilidades y trabajos entre las partes.-----

--

d) Planteamiento temporal de las actuaciones.-----

--

e) Régimen de propiedad y uso de los resultados.-----

--


f) Disponibilidad de recursos económicos para hacer frente a las obligaciones que se contraigan.-----

6. El régimen de compensaciones económicas que pueden surgir entre las partes se determinará en cada uno de los Convenios Filiales. La cuantía se fijará en función del costo de la asistencia técnica y los servicios presentados en cada caso.-

--

7. Sólo las partes que suscriban podrán tener acceso a la información obtenida en virtud de la aplicación del presente Convenio y de sus acuerdos filiales. En ningún caso, podrán cederla parcialmente o totalmente a terceros ni utilizarla para fines distintos a los expresamente pactados, si no es con la aceptación por escrito de la otra parte.-----

8. El control de la ejecución del contenido del presente Convenio Marco, así como de sus Convenios Filiales, se efectuará por una Comisión de Seguimiento Paritaria, cuyos miembros serán designados por los firmantes del mismo. Las actuaciones concretas que dicha comisión pudiera realizar, en la ejecución de la misión general de seguimiento que se le atribuye, se determinará con detalles en los Convenios



Filiales.-----

--
9.El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Se elige como domicilio especial la ciudad de Montevideo.-----

10.Las discrepancias que pudieran suscitarse en la interpretación del presente Convenio serán resueltas amigablemente por las partes.-----

--
Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Montevideo, a los 28 días del mes de marzo de dos mil seis.-

Por el Servicio Geográfico
Militar de Uruguay

Por el Institut Cartogràfic de
Catalunya



Cnel. Nelson A. Santos
Director



Ing. Jaume Miranda i Canals
Director